



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-171)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS
INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”

En providencia del 22 de marzo de 2022 se avoco conocimiento del presente proceso promovido por GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA contra FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”, en el mismo auto se tuvo por contestada la demanda por parte del demandado FM INGENIERIA S.A., y se requirió a la apoderada de la parte demandante realizar la notificación al demandado TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP – “TGIS S.A. ESP”, conforme lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y el decreto 806 de 2020.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Conforme obra en el numeral 17 del expediente digital, en fecha 28 de marzo de 2022 siendo las 15:01 horas se recibió recurso de reposición incoado por la apoderada judicial del extremo activo, contra el auto que de fecha 22 de marzo hogaño en virtud del cual se tuvo por contestada la demanda por parte de FM INGENIERIA S.A.

En relación con este, vale la pena señalar que el artículo 63 del CPTSS refiere que el recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, y se interpondrá dentro de los dos días siguientes cuando su notificación se hiciera por estados.

En el caso de autos, la providencia recurrida fue notificada mediante inclusión en lista de estados electrónicos el día 23 de marzo de 2022, por lo que la parte interesada contaba con el interregno comprendido entre los días 24 y 25 de marzo para formular el mentado recurso.

Como quiera que el mismo fue allegado al Despacho fuera de dicha oportunidad, el mismo se considera extemporáneo circunstancia que conduce a rechazarlo de plano.

**DE LA NOTIFICACIÓN DE TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL –TGI S.A.
ESP-**

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
 “TGI S.A. ESP”

En relación con esta demandada el día 24 de marzo de 2022 la apoderada judicial de la parte demandante allegó prueba de notificación a la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”, tal como consta en el numeral 16 del expediente digital. De conformidad con lo anterior la diligencia de notificación quedó perfeccionada el día 28 de marzo de 2022, por lo que parte interesada contaba con el interregno comprendido entre los días 29 de marzo y 18 de abril de 2022 para dar contestación a la demanda.

En virtud de la remisión hecha por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja, el día 19 de abril de 2022 se tiene que el día 18 de abril de 2022 a las 11:43 horas se recibió escrito de contestación de demanda enviado por apoderada judicial de TGI S.A. ESP, documento que fue reenviado por dicha célula judicial al correo electrónico de este Despacho el día 20 de abril hogaño, el cual se considera presentado oportunamente.

Previo a su examen se hace necesario reconocer personería jurídica a la abogada MARIA CLAUDIA ESCANDON GARCÍA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.337.498 y porta la T.P. No. 134.894 del S.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”¹.

Por medio de la secretaría del despacho concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada ESCANDON GARCÍA, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

Igualmente, considera el Juzgado que al reunir el escrito genitor los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS hay lugar a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”.

La apoderada de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP” conforme obra en el numeral 19_1 del expediente digital, el momento de dar contestación a la demanda formuló solicitud de Llamamiento en Garantía a LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988 -0, el cual se tendrá por ADMITIDO al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 64 del C.G.P.

Se conmina a la llamante en garantía que proceda a adelantar la diligencia de notificación de LIBERTY SEGUROS S.A. dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación del presente proveído, a la dirección de notificaciones señalada en el certificado de existencia y representación legal de dicha aseguradora en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena que el mismo sea declarado ineficaz.

¹ Folio 7 y SS del numeral 19_1 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
 “TGI S.A. ESP”

Se requiere a TGI S.A. ESP para que al momento de enviar la comunicación con fines de notificación proceda a enviar simultáneamente el mensaje de datos a la dirección electrónica de este Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de verificar los documentos enviados para tal fin.

Además para que una vez surtido dicho trámite, proceda a remitir a este proceso el acuse de recibido de dicha comunicación por cuenta de su destinatario con el fin de entenderla válidamente celebrada.

En estos términos queda resuelta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante en el numeral 20 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición incoado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto de fecha 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA CLAUDIA ESCANDON GARCÍA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.337.498 y porta la T.P. No. 134.894 del S.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”.

Por medio de la secretaría del despacho concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida abogada ESCANDON GARCÍA, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

CUARTO: ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”, a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988 -0.

QUINTO: REQUERIR al llamante TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”, para que, a la mayor brevedad posible, proceda a llevar a cabo la notificación personal de la llamada en garantía, atendiendo las previsiones del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; so pena de dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 66 del Estatuto Procesal General, teniendo como ineficaz el llamamiento que no sea notificado dentro de los seis meses siguientes.

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
 “TGI S.A. ESP”

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 032 de fecha 13 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea353984531f8592426f1a37eb05dc6529cdf317c97d1fe49902f38266e8945**

Documento generado en 12/09/2022 04:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>